

**ACTA NÚMERO QUINCE. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veintidós de marzo de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: **Capitán de Navío DEM Licenciado René Ernesto Hernández Osegueda, Director Presidente, quien preside la sesión; Licenciada Jeny Roxana Alvarado de Arias, Directora Propietaria; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Arístides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones; Licenciado Juan de Dios Pérez de León, Director Suplente.** II) **ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, el señor presidente del Consejo Directivo solicitó modificar la agenda propuesta para ser desarrollada en esta reunión eliminado de agenda el punto IV de los puntos principales y trasladando el punto uno de informes y correspondencia a los puntos principales. Asimismo, se solicita conocer en puntos varios la solicitud presentada por la sociedad Calvopesca El Salvador, S.A. de C.V., modificaciones que fueron aceptadas y se aprueba la agenda que se desarrolla a continuación. II) **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión número CD-AMP/14/2019, de fecha quince de marzo de dos mil diecinueve, la cual fue ratificada. III) **PRESENTACIÓN BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA INTERNA PROCESOS DE ADQUISICIÓN PRIMER SEMESTRE 2018.** La Licenciada Roxana Amaya, jefe de auditoría interna, presentó los resultados obtenidos en la revisión a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2018 (PAAC), de un total de 138 expedientes de Libre Gestión, de diferentes adquisiciones y contrataciones realizados por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la AMP (UACI), durante el período de enero a junio de año 2018; indica que durante la ejecución del examen de auditoría se identificaron una serie de deficiencias que en su mayoría fueron subsanadas en el plazo otorgado a los funcionarios y empleados observados, sin embargo, subsisten algunos hallazgos que constan en el borrador de informe que se anexa a la presente acta el cual será discutido en los próximos días con los responsables de las áreas involucradas a efecto de contar con sus comentarios y justificaciones. Finalmente, la licenciada Amaya expresó que una vez se materialice la lectura del presente informe con los funcionarios y empleados involucrados el informe final será presentado ante el Consejo Directivo previo a ser remitido a la Corte de Cuentas de la

República. Los señores Miembros del Consejo Directivo dan por recibido el borrador de informe presentado. **V) INFORME SITUACIÓN BUQUE GUAZAPA.** El Director Presidente atendiendo la decisión adoptada por el Consejo Directivo en el numeral cinco de la resolución número 39/2019, de fecha 18 de marzo de 2019, hizo del conocimiento de la Fiscalía General de la República, Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, y de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, la autorización otorgada por la AMP a favor de la sociedad panameña GUAZAPA, S. A., para realizar la maniobra de traslado del buque tanque MT GUAZAPA I, mediante el uso de un remolcador desde el Puerto de La Unión Centroamericana hasta el Puerto de Guayaquil, República de Ecuador, a efecto de que dichas instituciones expresarán si tenían oposición a la referida autorización por obligaciones legales, financieras, medioambientales y de cualquier otra índole pendientes de cumplir por parte de la sociedad panameña GUAZAPA, S.A. a favor de estas; sin embargo, vencido el plazo otorgado ninguna de las instituciones consultadas expresó oposición que impida que el buque tanque MT GUAZAPA I, pueda salir de aguas jurisdiccionales salvadoreñas, por lo que, se ha informado a la sociedad armadora del buque que una vez de cumplimiento a los aspectos técnicos contenidos en los numerales tres y cuatro de la citada resolución, la AMP previa solicitud podrá emitir el zarpe respectivo al buque remolcador que realizará el traslado del buque tanque MT GUAZAPA I. Los señores directores se dieron por enterados. **VI) PARTICIPACION EN XIX CURSO IBEROAMERICANO DE TECNOLOGIA, OPERACIONES Y GESTION AMBIENTAL EN PUERTOS- SANTANDER, ESPAÑA.** El director presidente informó que el área de Recursos Humanos ha propuesto una terna de empleados de la AMP para que de la misma se seleccione quien realizará la postulación para participar en el XIX Curso Iberoamericano de Tecnología, Operaciones y Gestión Ambiental en Puertos, a realizarse en la ciudad de Santander, España, en el periodo comprendido del 10 de mayo al 6 de junio de 2019, evento que es auspiciado por Puertos del Estado y la Comisión Interamericana de Puertos CIP-OEA, siendo responsabilidad de la AMP cubrir la cantidad de mil euros o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América y conceder la misión oficial correspondiente por el periodo de duración del evento. **RESOLUCIÓN No. 60/2019.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Instruir a la Jefatura del área de Recursos Humanos para que en la próxima sesión justifique ante este Consejo Directivo la idoneidad de cada uno de los empleados propuestos para participar en dicho evento, a efecto, de contar con los elementos necesarios para seleccionar al mejor candidato para representar a la AMP. **VII) BECA SEMI PRESENCIAL “MAESTRIA EN LOGISTICA Y GESTION PORTUARIA”.** El Director

Presidente informó que se ha recibido invitación para participar en la Maestría en Logística y Gestión Portuaria, organizada por Puertos de Buenos Aires, la Fundación Valencia Port, Universidad Politécnica de Valencia y la Comisión Interamericana de Puertos CIP-OEA, la cual será realizada en la modalidad semipresencial en el periodo comprendido del 06 de mayo al 22 de diciembre de 2019 para funcionarios con título de educación superior o experiencia en el sector portuario. La beca en referencia comprende un monto aproximado de CATORCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$14,000.00), que cubre acceso virtual y materiales de estudio, clases presenciales, boleto aéreo y de tren para viaje a la ciudad de Valencia, España, alojamiento, alimentación, visitas y desplazamientos, siendo responsabilidad de los participantes el costo de seis boletos a la ciudad de Buenos Aires, Argentina, viáticos, gastos de viaje y de terminal para seis visitas, lo cual representa un costo aproximado de VEINTIDÓS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,000.00). **RESOLUCIÓN No. 61/2019.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** Declinar a la beca semipresencial para participar en la Maestría en Logística y Gestión Portuaria, por considerar que dicho evento no obstante ser de interés institucional representa una inversión alta la cual no puede ser absorbida por la AMP. **VIII) INICIO DE AUDITORIA EXTERNA EJERCICIO 2018.** El Director Presidente informó que en atención a la adjudicación realizada por este Consejo Directivo mediante resolución 47/2019, de fecha 01 de marzo de 2019, a favor de la firma de auditores Elías y Asociados Auditores Externos El Salvador para prestar a la AMP el servicio de Auditoría Externa en lo técnico y en lo financiero para el ejercicio fiscal 2018, se ha suscrito el respectivo contrato y se dio la respectiva orden de inicio efectiva a partir del día 21 de marzo de 2019. Los señores directores se dieron por enterados. **IX) INFORME SOBRE MEMORANDO PRESENTADO POR AREA DE RECURSOS HUMANOS.** El Director Presidente informó que en fecha 12 de marzo 2019, recibió memorando referencia 001/2019, suscrito por la licenciada Fátima Eunice Escobar Licon, empleada del área de Relaciones Públicas y Comunicaciones en la que hace referencia a la negativa de parte del área de recursos humanos de la AMP de brindarle apoyo en el marco del proceso legal que impulsa ante la Fiscalía General de la República y el Juzgado Especializado de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres. Indica el director presidente que ante esta situación en fecha 13 de marzo de 2019, envió memorando PRECD/08/2019 a la Licenciada Marta Julia Hurtado Pinto, Jefa de Recursos Humanos, informándole y adjuntando nota remitida a la AMP por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, mediante la cual solicitaba se brindará apoyo en el proceso legal que impulsa la señora Fátima Eunice Escobar Licon,

requiriendo además a la licenciada Hurtado Pinto que presentará informe semanal sobre el apoyo que se brinde a la citada empleada. El Director Presidente expresó que ante la petición realizada, la jefa de recursos humanos debía de limitarse a tomar nota y atender el requerimiento, no obstante, lejos de cumplir con su responsabilidad presentó memorando referencia RH 031/2019, en fecha 15 de marzo 2019, en cuyo contenido de manera irrespetuosa pretende descargar su responsabilidad en el Consejo Directivo, cuando lo único que se le requería era atender la solicitud de ISDEMU, situación por la cual considera oportuno imponer una amonestación escrita a dicha funcionaria por incumplimiento a las obligaciones reguladas en el artículo 50 literales a), b) y h), del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP. Luego de discutir los aspectos plantados por el Director Presidente, los miembros del Consejo Directivo concluyeron que es procedente la imposición de la sanción pero que su materialización es atribución del Director Presidente en el ejercicio de las funciones administrativas asignadas por este cuerpo colegiado, por lo que únicamente se dieron por enterados. **X) NOTA PRESENTADA POR GERENTE ADMINISTRATIVO.** El Director Presidente informó que en fecha 21 de marzo de 2019, el señor Carlos René Luna, Gerente Administrativo presentó escrito dirigido al Consejo Directivo, en la cual hace referencia a que mediante memorando PRECD/09/2019, de fecha 14 de marzo de 2019 el Capitán René Ernesto Hernández Osegueda le impuso amonestación verbal, sin observar el procedimiento establecido por el artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP, por lo que, señala que no se le ha garantizado el derecho de audiencia y de defensa, contemplados en los artículos 11 y 12 de la Constitución de la República, por lo que, solicita se revoque la amonestación impuesta y se garantice que en los actos efectuados por parte del Capitán René Ernesto Hernández Osegueda se respete los derechos de audiencia, defensa y seguridad jurídica. **RESOLUCIÓN No. 62/2019.** Los señores Miembros de Consejo Directivo, **ACUERDAN POR UNANIMIDAD:** a) Declarar improcedente la solicitud realizada por el señor Carlos René Luna, Gerente Administrativo de la AMP, de revocar la decisión adoptada por el Director Presidente mediante memorando PRECD/09/2019, de fecha 14 de marzo de 2019, en el ejercicio de las funciones administrativas asignadas por este cuerpo colegiado, debido a que la naturaleza jurídica de la impugnación realizada requiere que la misma sea interpuesta ante la autoridad que aplicó la sanción y no ante instancia superior; consecuentemente este cuerpo colegiado no es competente para decidir sobre el particular; b) Aclarar al señor Carlos René Luna, que el procedimiento a que hace referencia el inciso quinto del artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo de la AMP citado en su escrito aplica para los casos de despido y terminación de contrato sin excepción y no para la sanción que le ha sido impuesta.

**XI) REVOCAR NOMBRAMIENTO REPRESENTACIÓN SISTEMA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC).**

El Director Presidente informó que con la finalidad de brindar atención oportuna y de forma directa a los aspectos vinculados con el quehacer institucional y cumplimiento de competencias de ley de la AMP que son requeridos por usuarios a través del sistema de atención ciudadana (SAC), cuya responsabilidad por decisión del ex Director Ejecutivo actualmente está a cargo de la licenciada Carol Ivette Estrada Rodezno, abogada de la Gerencia Legal, ha adoptado la decisión de retomar la administración del referido sistema revocando la designación de dicha profesional, lo cual será debidamente informado a la Secretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia de la República. Los señores directores se dieron por enterados. **VARIOS.**

**XII) SOLICITUD CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El Director Presidente, informó que conforme lo preceptuado en el artículo 21 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, en fecha 19 de marzo de 2019 la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. de C.V., presentó solicitud para que esta Autoridad practique inspección anual del buque pesquero de bandera salvadoreña, denominado MONTEALEGRE, matrícula ESA-00036, a efecto de obtener el refrendo del respectivo Certificado Estatutario. Según la información proporcionada por la sociedad solicitante el referido buque se encuentra en faenas de pesca en aguas internacionales y arribará al puerto de Vigo, Reino de España, el próximo veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, por lo que, requieren que esta Autoridad designe a un inspector para que practique la inspección una vez el buque arribe al Reino de España en el periodo comprendido del 25 de marzo al 04 de abril 2019 y que en caso de que el periodo sea inferior comunicarán oportunamente a la AMP. **RESOLUCIÓN No. 63/2019.**

Con base en los Artículos 20 literal d) y 25 del Reglamento para la Navegación de Buques y Autorizaciones de Gente de Mar, los señores miembros del Consejo Directivo, por **UNANIMIDAD ACUERDAN: a)** Autorizar la solicitud realizada por la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de practicar en el puerto de Vigo, Reino de España, la inspección anual para el refrendo del Certificado Estatutario al buque de su propiedad denominado MONTEALEGRE, matrícula ESA-00036; **b)** Designar para realizar la inspección respectiva a técnico Marco Antonio Mancía Castro, para que practique la inspección anual requerida por la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para lo cual deberá viajar a la ciudad de Vigo, Reino de España el 25 de marzo de 2019 y retornar al país a más tardar el día 04 de abril 2019, siendo responsabilidad de la sociedad CALVO PESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sufragar los gastos que fueren aplicables de conformidad al reglamento interno de viáticos y gastos de representación por misiones oficiales al interior y

exterior del país; **c)** Autorizar Misión Oficial y licencia con goce de sueldo al técnico Marco Antonio Mancía Castro, por el periodo comprendido del 25 de marzo al 04 de abril de 2019 ambas fechas inclusive. Habiendo desarrollado los diferentes puntos de la agenda aprobada los miembros del Consejo Directivo expresan unánimemente que ratifican los diferentes acuerdos en los términos que han sido adoptados en la presente acta, dando por terminada la reunión a las quince horas con treinta minutos del día de su fecha.

**René Ernesto Hernández Osegueda**

**Jeny Roxana Alvarado de Arias**

**Marco Tulio Orellana Vides**

**Roberto Arístides Castellón Murcia**

**Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**

**Juan de Dios Pérez de León**